Nº: 14/10

CONTRATO CERRADO

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 26 días del mes de julio del 2010, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACION R.U.C. Nº: 80023763-3**, representado para este acto por la Abog. María Gloria Venialgo Reverchon con C.I. Nº: 3.487.009 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº 03 de fecha 15 de diciembre de año 2009, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado en Luis Maria Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y la empresa DREI ASOCIADOS S.R.L. RUC Nº: 80033333-0, en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio legal en Avda. Boggiani Nº: 5.889 de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el señor Jorge Miguel Palumbo con C.I. Nº: 1.604.299, en calidad de representante legal de la empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACION, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº: 00190949 "Adquisición de Pintura"**, adjudicado por Resolución Nº. 76/2010 de fecha 06 de julio de 2010, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Encarnación.----------
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 34 de la citada norma legal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes: ----------

- La Resolución de Adjudicación Nº: 76/2010, de fecha 06 de julio de 2010, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Encarnación.----------
- Las Bases y Condiciones del presente Llamado Expte Nº: 309868 ID Nº: 190949, sus anexos y comunicaciones suplementarias.----------
- El presente texto del Contrato.----------
- La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**.----------
- Las Especificaciones Técnicas.----------

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.----------
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.----------
La Circunscripción Judicial de Encarnación, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO
El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el Contratante.----------

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº: 3964/10– Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº: 2116/2010, de fecha 10 de mayo del 2010, Rubro: 350 FF: 30 PAC: 00190949, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Encarnación, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
La Circunscripción Judicial de Encarnación efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura a Crédito, y aprobación previa de la **CONTRATANTE.**----------
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.----------

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-
El **CONTRATISTA** deberá proveer en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de calendario los bienes adjudicados. Salvo fuerza mayor debidamente justificada.----------
Los bienes serán entregados en la Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. Los gastos de entrega de los bienes, estará a cargo del Contratista.----------
El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes a ser proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de 1 (un) año, contados a partir de la recepción de los mismos.----------
En caso de que el **CONTRATANTE** constate los defectos de diseño, fabricación y/o funcionamiento durante el periodo de garantía especificado más arriba, el **CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer

nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del **CONTRATANTE**.----------
En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: FISCAL DEL CONTRATO
La Circunscripción Judicial de Encarnación, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA POR ATRASOS
Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes y/o servicios solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.----------
El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta N° 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay.----------

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

- Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Catástrofes naturales.
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Encarnación, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: LOS BIENES Y/O SERVICIOS A SER PROVEIDOS SON:

Ítems	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Pintura	Pintura Látex interior	PINTALATEX	NACIONAL	UNIDAD	LITRO	100	5.970	597.000
2	Pintura	Pintura Látex Exterior	PINTALATEX	NACIONAL	UNIDAD	LITRO	450	6.420	2.889.000
3	Pintura	Pintura Sintética	RESICOLOR	BRASILERA	UNIDAD	LITRO	200	15.970	3.194.000
4	Aguarrás	Aguarrás	BAMBI	NACIONAL	UNIDAD	LITRO	50	11.790	589.500
5	Pomo	Pomo y/o entonador para todo tipo de pintura 120ml - . o superior	TONALBA	NACIONAL	UNIDAD	UNIDAD	84	8.650	726.600
Son Guaraní IVA incluido: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN.**----------									**7.996.100**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO
En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.--------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Encarnación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 02 (dos) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.----------

D R E I ASOCIADOS

María Gloria Venialgo
Presidente